

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Inspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a don Samuel Fernández Ortiz.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sevilla a 5 de julio de 2018.—El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

2W-5395

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de julio de 2018 por el que se aprueba convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de "Gastos de Funcionamiento" por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Casco Antiguo para el año 2018:

BDNS (Identif.): 409582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Casco Antiguo y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Régimen jurídico: En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: 55.577,70 € consignación presupuestaria total.

Presentación de solicitudes: Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Documentación: Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EE.CC., cumplimentándose, según modelo de solicitud general, debiendo expresar los datos en ella relacionados, y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma:

Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo I)

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.

Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II.

Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el año 2017

Anexo III relativo a la documentación ya aportada al Distrito (en su caso).

Anexo IV relativo al lugar preferente de notificaciones.

Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad para el año 2018 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas y con especial referencia a los gastos de funcionamiento.

Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

Anexo V de aceptación. (que se presentará una vez concedida la subvención).

Anexo VII y VIII Justificación de la subvención concedida (que se presentará una vez concedida la subvención y realizada la actividad objeto de la misma).

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de EE.CC. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo III.

Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Delegado del Distrito Casco Antiguo y se presentarán:

En el Registro auxiliar de la sede del Distrito Casco Antiguo, ubicada en la C/ Crédito, 11; en horario de atención al ciudadano, o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sevilla a 23 de julio de 2018.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Casco Antiguo, Juan Carlos Cabrera Valera.

4W-5854

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de junio de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La finca sita en la C/ María Guerrero nº 12B de esta Ciudad, fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de enero de 2017 al haber sido declarada la edificación deficiente por anterior acuerdo de 21 de mayo de 2015 y transcurrido el plazo de seis meses para dar cumplimiento al citado deber urbanístico, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 10.1 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro Modificado).

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la anotación A de la finca 38.973 del Registro de la Propiedad nº 16 con fecha 6 de abril de 2017, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Prevía tramitación del procedimiento instruido en lo pertinente de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 6 de junio de 2018, nº 3155, ha sido declarado el incumplimiento del deber de conservar para la citada finca, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos, por lo que procede dar cuenta de la misma al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Dar cuenta de la resolución del Gerente de Urbanismo de 6 de junio de 2018, nº 3155, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, por la que se declara el incumplimiento del deber de edificar de la finca declarada con edificación deficiente sita en C/ María Guerrero nº 12B de esta ciudad, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ María Guerrero nº 12B de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de enero de 2017, al haber sido declarada la edificación deficiente por anterior acuerdo de 21 de mayo de 2015 y transcurrido el plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 10.1 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro Modificado), advirtiendo a la propiedad del último plazo de un año para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 38.973 del Registro de la Propiedad nº 16 de Sevilla con fecha 16 de marzo de 2016, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Una vez transcurrido este último plazo el pasado 14 de febrero de 2017 sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 1.308 de 8 de marzo de 2018 se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de conservar y colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.